

## NAVARRO ZAMORANO Y LOS ORIGENES DEL KRAUSISMO EN ESPAÑA

Por MANUEL ANDRINO HERNANDEZ

Pese a la existencia de obras estimables sobre el krausismo español, bien generales como las de Jobit (1) y López Morillas (2) o bien enfocadas hacia sectores especiales como la de Elías Díaz (3), lo cierto es que aún puede hablarse de la ausencia del gran estudio que exige este fenómeno cultural (4) que, por lo demás, tantos alicientes debiera ofrecer al investigador y al artista, por cuanto es evidente que los krausistas desempeñaron el relevante papel de educadores e incluso el de fundadores de la España contemporánea (5), y en la vida dolorida y valerosa (6) de hombres como Sanz del Río existen sobrados elementos para inspirar creaciones que podrían rayar con el campo de la epopeya, pues en el bregar de estos esforzados protagonistas de nuestro renacimiento cultural decimonónico resaltan los caracteres clásicos de lo

---

(1) PIERRE JOBIT: *Les éducateurs de l'Espagne contemporaine*, 2 vols.: I. *Les Krausistes*; II. *Lettres inédites de D. Julián Sanz del Río*, Bibliothèque de l'École des Hautes Études Hispaniques, París, 1936.

(2) JUAN LÓPEZ MORILLAS: *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, 2.ª ed. revisada, Fondo de Cultura Económica, Madrid 1980. La 1.ª ed. es de 1956.

(3) ELÍAS DÍAZ: *La filosofía social del krausismo español*, Edicusa, Madrid, 1973.

(4) Incluso respecto a Sanz del Río, Abellán escribe que su obra «está aún por estudiar y podemos decir que no lo estará hasta que no tengamos una idea detallada» del material inédito. Véase *Historia crítica del pensamiento español*, tomo IV, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1984, pág. 423.

(5) JOBIT: *Op. cit.*, y J. B. TREND: *The Origins of Modern Spain*, Cambridge at University Press, 1934, donde califica al grupo de radicales filosóficos formado alrededor de Sanz del Río como «makers of modern Spain», pág. 30. También en la página 46 aplica la misma calificación a Fernando de Castro, Francisco Giner, Nicolás Salmerón y otros reformadores.

(6) JOBIT: *Op. cit.*, II, 52.

épico en cuanto «empresa ilustre, difícil y memorable», según la conocida formulación de Hugo Blair.

Pues bien, si cierta es la afirmación de García Mateo de que la investigación sobre el krausismo se encuentra tan sólo en sus comienzos (7), precisamente uno de los sectores peor conocidos y menos tratados es el referente a los comienzos o arranque de este movimiento. Efectivamente, la atención al período anterior al viaje de Sanz del Río a Alemania (julio de 1843 a diciembre de 1844) ha sido escasa y superficial y ha estado centrada por un lado excesivamente en la figura de Sanz del Río, pero sin que por ello se haya indagado seriamente en su vida y escritos desde su llegada a Madrid en 1836 (8), llegando este desdén hasta el punto de desconocerse prácticamente sus colaboraciones en la *Revista Económica de Madrid* (9), donde ya dejó traslucir sus inclinaciones político-sociales. Y si esto ocurre con Sanz del Río, pueden suponerse las insuficiencias, olvidos y errores de cuanto concierne al grupo de intelectuales progresistas en que se integró aquél al llegar a la Corte. En este particular se repiten tópicamente ciertos nombres aunque hayan entrado en la relación algunos por el desliz de un apresurado y lejano lector, y sin echar de menos otros que sí tuvieron una participación importante en la formación del primitivo núcleo krausista, siendo en todo caso escasísimas las aportaciones realizadas, con lo cual figuras como las de Ramón de la Sagra, Eusebio María del Valle, José Alvaro de Zafra y, sobre todo, dada su significación intelectual y política, la de Ruperto Navarro Zamorano han quedado injustamente preteridas y apenas han sido analizadas, puesto que aunque sea habitual en las disertaciones sobre el krausismo español hacer mención de Navarro Zamorano (10) y encarecer la importancia de su traducción del *Curso de Derecho Natural* de Enrique Ahrens (11), puede decirse que en definitiva es bien poco lo que se ofrece, no sólo sobre el traductor, sino incluso sobre el contenido de su libro y sobre Ahrens en general, al contrario de lo sucedido en otros países en que no llegó a tener la escuela

(7) *Die Krausismusforschung steht eigentlich noch am Anfang*. ROGELIO GARCÍA MATEO: *Das deutsche Denken und das moderne Spanien*, Peter Lang, Frankfurt am Main-Bern, 1982, pág. 146.

(8) Respecto al período anterior a su llegada a Madrid, puede verse la tesis doctoral de MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ: *El fundador del krausismo. Etapa andaluza*, Publicaciones del Banco Occidental, Córdoba, 1980.

(9) El número 1 es de 1.º de mayo de 1842.

(10) Véase LÓPEZ MORILLAS: *Op. cit.*, pág. 25.

(11) *Cours de Droit Naturel ou de la Philosophie du Droit*, Brockhaus et Avenarius, París, 1838, XIII + 512 págs. La traducción de Navarro Zamorano se publicó en Madrid, Boix Editor, 1841, en dos tomos: el primero comprende xxiv + 304 págs. y el segundo 329 págs.

krausista importancia comparable a la lograda en España (12). Ciertamente ha sido destacada, tanto desde el lado crítico como desde el ponderativo, la significación del *Curso* de Ahrens, y así, Menéndez Pelayo dirá que «todavía hoy se reimprime y traduce entre nosotros, y se recomienda en las cátedras, y se devora por los estudiantes como *novissima verba* de la ciencia» (13). Giner, por su parte, lo definirá como «factor esencial en la educación de nuestros más importantes jurisconsultos y estadistas» (14); y Costa afirmaría que «las ideas de nuestros profesores de Derecho de la mayor parte de nuestra juventud están calcadas sobre el célebre *Derecho natural* de Ahrens y la influencia de este escritor es más visible que la de ningún otro, tanto en nuestra última Constitución política como en los discursos de nuestros estadistas, aun los más conservadores» (15). Igualmente es reconocida la importancia del contacto personal de Sanz del Río con Ahrens durante su visita a Bruselas en 1843 camino de Alemania, reafirmandose en la decisión de consagrarse al estudio del sistema de Krause y comenzando allí su trabajo (16).

---

(12) Max Klüver ha destacado hace unos años la significación de Ahrens en la renovación de la doctrina del Derecho Natural y en la defensa de un reformismo social basado en la superación del liberalismo abstracto por un nuevo orden armónico en que, garantizándose la libertad personal, las relaciones entre el individuo, la sociedad y el Estado se producirían a través de un sistema articulado de asociaciones. Destaca este autor el injusto olvido en los últimos tiempos de la obra de Ahrens, señalando como causas el cambio de ideas filosóficas tras el derrumbamiento de la filosofía hegeliana, el predominio del positivismo, el sentido seguido por el desarrollo de la realidad política y social que llevaría a la sustitución del principio de la autoayuda por la del Estado y a la aceptación de la concepción de la sociedad de clases sobre la base de las concepciones de Stein y Marx. Advierte asimismo Klüver que ya en vida de Ahrens su figura, en cuanto a la significación filosófico-social, quedó oscurecida por Robert von Mohl, al desconocerse por muchos la prioridad y el influjo de Ahrens sobre Mohl. Véase *Sozialkritik und Sozialreform bei Heinrich Ahrens*, Hamburgo, 1967.

(13) *Historia de los heterodoxos españoles*, 2.ª ed., 1963, VI, 369.

(14) *Notas a la «Enciclopedia Jurídica» de Ahrens*, Editorial Tecnos, Madrid, 1965, pág. 47.

(15) «La política antigua y la política nueva», en *Revista Europea*, 6, 1875, página 505, citada por GIL CREMADES: *El reformismo español*, Ediciones Ariel, Barcelona, 1969. Precisamente Gil Cremades escribe con respecto al *Curso* de AHRENS que, «parafraseando a uno de los últimos epígonos del *organicismo jurídico*, podríamos decir que para una amplia generación de juristas españoles éste fue realmente su *libro de horas*», página 51.

(16) Véase la primera carta de Sanz del Río a José de la Revilla. También Klüver ha destacado el influjo determinante de Ahrens sobre Sanz del Río, citando una carta de aquél a Mohl del 8 de mayo de 1844, donde, sin citar expresamente el nombre de Sanz del Río, habla de un profesor español llegado para estudiar en Alemania la filosofía krausista, que ya parcialmente conocía («der gekommen war, um die Krausesche Philosophie, die er teilweise kennengelernt hatte, hier in Deutschland zu studieren»),

Con todo ello, no existe en España obra alguna específicamente centrada en el *Curso de Derecho Natural* ni en la obra de Ahrens en general, contrariamente a lo sucedido en Italia, Francia o Alemania, donde aparecerían las de Alessandro de Giorgi, A. Chauffard y Max Klüver (17), pese a que

*op. cit.*, pág. 48), e incluso sospecha que durante su estancia en Heidelberg la exposición de Ahrens debió serle fundamental a Sanz del Río para iniciarse en el krausismo (*op. cit.*, pág. 49). Conviene, asimismo, indicar que como consecuencia de la resonancia que tuvo en Bruselas la publicación del *Curso*, por iniciativa del profesor Tielemanns se fundó un círculo de discusión, que Ahrens llamaba «eine kleine sozialwissenschaftliche Gesellschaft», al que sin duda debió concurrir Sanz del Río durante las semanas de su permanencia en Bruselas, hasta que en octubre de 1843 partió para Heidelberg. Respecto a la influencia de Ahrens sobre Sanz del Río puede verse, asimismo, PABLO DE AZCÁRATE, en el prólogo a las *Notas a la «Enciclopedia Jurídica» de Enrique Ahrens*, págs. 18-19, donde escribe que «el propio Ahrens fué quien inclinó el ánimo de Sanz del Río en favor de la filosofía krausista». ADOLFO POSADA admite también que Sanz del Río recibió el influjo de Krause en cierto sentido y momento mediante Ahrens, «que acaso fue quien le orientó de modo decisivo hacia Krause» (*Breve historia del krausismo español*, Universidad de Oviedo, 1981, pág. 53). Igualmente, ELOY TERRÓN dirá que «es, probablemente, por esta amistad con Navarro Zamorano y por el libro de Ahrens, publicado en 1837 en Bruselas, como entró Sanz del Río en conocimiento del krausismo» (*Textos escogidos*, Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1968, pág. 73). GARCÍA CUÉ dirá que el «encuentro con Ahrens representó el último y definitivo impulso a la tarea que pretendía acometer, pero que ya había madurado algunos años antes» (*Aproximación al estudio del krausismo andaluz*, Tecnos, Madrid, 1985, pág. 11).

En este particular de la importancia de Ahrens respecto a la introducción del krausismo en España conviene indicar que en Alemania no ha sido valorada con justicia, quizá, como indica Klüver, como consecuencia del error de Hans Flasche sobre la fecha de la traducción de Navarro Zamorano, al señalarse la de 1851, es decir, un año después de la aparición de la primera obra extensa de Sanz del Río, cuando la verdadera es, como se sabe, la de 1841 (HANS FLASCHE: «Studie zu K. Chr. F. Krauses Philosophie in Spanien», en *Deutsche Vierteljahrsschrift für Literaturwissenschaft und Geistesgeschichte*, Hrsg. Paul Kluckhohn und Eric Rothacker, 14. Jh., XIV Bd., Halle, 1936, pág. 384, cit. por KLÜVER: *Op. cit.*, pág. 49, nota 2). El error de Flasche puede haber sido provocado por la *Historia de los heterodoxos*, de MENÉNDEZ PELAYO, o la *Historia de la filosofía en España*, de MÉNDEZ BEJARANO, donde existe la misma errata (véase tomo VI, pág. 369, y 469, respectivamente).

(17) ALESSANDRO DE GIORGI: *Esamen del «Corso di Diritto Naturale» del profesor H. Ahrens*, Co' Tipi di Angelo Sicca, Padua, 1855; A. CHAUFFARD: *Essai critique sur les doctrines philosophiques, sociales et religieuses de Heinrich Ahrens*, París, 1880; MAX KLÜVER: *Sozialkritik und Sozialreform bei Heinrich Ahrens*, Hamburgo, 1967. En Alemania existen además los estudios de FRIEDRICH DARMSTAEDTER: «Der Rechtsphilosoph Heinrich Ahrens und die Anfängen der wirtschaftlich-soziologischen Rechtsauffassung», en *Internationale Zeitschrift für Theorie des Rechts*, Heft, 1, Brünn, 1935, y WOLFGANG VESTER: «Sozialphilosophie und Sozialpolitik der deutschen Rechtsphilosophie des 19. Jahrhunderts (Krause, Ahrens, Röder)», en *Diss. phil.*, Giessen, 1935.

concluida la obra, según nos dice Ahrens, en 1840 (18), la traducción de Navarro Zamorano aparecería ya en 1841 —el prólogo está fechado el 20 de junio de 1841— y con esta traducción se iniciaría manifiestamente la estela del krausismo español, no sólo por la obra de Ahrens en sí, sino también por las aportaciones del traductor, ya que, inaugurando lo que sería una práctica común en los krausistas españoles, no se trataba de una mera traducción, sino que recogía numerosas aportaciones de Navarro Zamorano, viniendo a ser, pues, la vanguardia del movimiento, según la opinión de los expositores especializados a partir de Pierre Jobit. Este, efectivamente, considera a esta traducción como «la primera manifestación auténtica del krausismo en España» (19), expresión repetida literalmente por Gómez Molleda (20). Igualmente, Jiménez Landi escribirá que «por esta obra penetra el krausismo en España» (21). Maresca dirá que es éste «el primero de los textos krausistas vertidos al español, mucho antes del auge de la escuela en España» (22); y Martín Buezas la considera como el posible «primer excitante» en la decisión de Sanz del Río para seguir la línea del pensamiento de Krause (23).

Otro tanto puede decirse en lo que concierne a las relaciones personales entre Navarro Zamorano y Sanz del Río, aunque aquí haya una cierta variedad de calificaciones. En general, se sigue la línea marcada por Giner en sus *Apuntes biográficos de Sanz del Río*, publicados en 1914, y donde los califica simplemente de amigos (24). Jobit considera a Sanz del Río, Navarro Zamorano y Alvaro de Zafra compañeros y amigos integrantes de un pequeño grupo amistoso y cerrado, en que Sanz del Río trabajaba en silencio y espe-

(18) *L'ouvrage, achevé en 1840...* Avant-Propos de la segunda edición. Sin embargo, el prefacio de la primera edición está fechado en Bruselas el 22 de diciembre de 1837.

(19) *Les Educateurs*, I, 40.

(20) *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid, 1966, pág. 140.

(21) *La Institución Libre de Enseñanza*, pág. 47.

(22) *Bibliografía del krausismo español*, pág. 19.

(23) *La teología de Sanz del Río y del krausismo español*, Editorial Gredos, Madrid, 1977, pág. 19.

(24) Véase P. DE AZCÁRATE: *Sanz del Río*, pág. 26. Por lo demás, el propio Navarro Zamorano dedica a Sanz del Río el simple tratamiento de amigo en la carta de 30 de junio de 1847, publicada en la obra últimamente citada, pág. 362, que se encabeza con la expresión «Querido Julián» y termina con estas palabras: «Sabes que te aprecia y que puedes mandar cuanto gustes a tu amigo, Ruperto.» En un párrafo del texto se dice, asimismo, lo siguiente: «Si te vienes por unos días hablaríamos más largamente de este punto, y tu apreciarías lo que valieran las sinceras y francas observaciones de un amigo que te estima de veras.» También en el artículo «Asociación», publicado por NAVARRO ZAMORANO en la *Enciclopedia de Arrazola*, se refiere a Sanz del Río como «nuestro amigo don Julián Sanz del Río» (véase tomo VI, pág. 279, nota).

cialmente estudiaba a los filósofos alemanes, se iniciaba en la lengua poco asequible de Krause y abordaba esa austera filosofía a través de las obras francesas de Ahrens (25); Adolfo Posada lo caracteriza como «condiscípulo y amigo» (26); Eloy Terrón (27) dirá con alguna inexactitud que, «a poco de su llegada a Madrid, Sanz del Río trabó amistad con algunos de los jóvenes más distinguidos de la capital, Ruperto Navarro Zamorano, yerno del orador y diputado progresista Joaquín M.<sup>a</sup> López (28)»; López Morillas se re-

(25) Véase *Les Educateurs*, I, 33 y 39, y II, 19.

(26) *Breve historia*, 52.

(27) Estudio preliminar en *Textos escogidos*, 72-73.

(28) Hay que tener en cuenta que al llegar Sanz del Río a Madrid, Navarro Zamorano no era yerno de López, pues su matrimonio con Loreto López se celebraría en 1845. También conviene aclarar lo que Eloy Terrón dice respecto de José Alvaro de Zafra, ya que no es correcta la afirmación de que «colaboró con el célebre juriscónsulto Lorenzo Arrazola en la traducción y publicación de la *Enciclopedia Jurídica* de Falck, en 1845», pues esta pequeña enciclopedia o prolegómenos jurídicos la tradujo en colaboración con Navarro Zamorano, e independientemente, éste y Zafra fueron colaboradores del *Diccionario Enciclopédico* llamado de Arrazola, que se publicó en trece volúmenes de unas ochocientas páginas y a doble columna. Por lo demás, que Lorenzo Arrazola formara parte del círculo de Sanz del Río, Navarro Zamorano y Alvaro de Zafra, según se ha afirmado por algunos, parece poco creíble, ya que son manifiestas las distancias de edad, posición e ideología política entre ellos. Efectivamente, Lorenzo Arrazola había nacido en 1795, por lo que era dieciocho años mayor que Navarro y diecinueve que Sanz del Río; en esos años precedentes a la traducción del *Curso* de AHRENS había sido ministro de Gracia y Justicia desde diciembre de 1838 a julio de 1840, y al cesar residió fuera de Madrid, primero en Puentelarrá y luego en Villanueva del Campo (Zamora), donde se le autorizó la estancia el 7 de noviembre de 1840. Por otro lado, su posición política se caracterizó por un marcado carácter conservador o moderado y ello le valió ser especialmente perseguido tras el pronunciamiento de 1 de septiembre de 1840. Además, su política ministerial fue definitivamente contraria a la libertad de cultos, por lo que en la biografía publicada por D. L. C. se dice que, «siempre favorable al principio religioso (católico tradicional, se sobreentiende), impidió enérgicamente el establecimiento de metodistas en Cádiz y alguna otra provincia» (véase *Historia científica, política y ministerial del Excmo. Señor D. Lorenzo Arrazola escrita por D. L. C.*, Madrid, 1850, parte primera, pág. 286). Asimismo, en uno de sus programas electorales el propio Arrazola señalaría lo siguiente: «4.º Pertenece a un país eminentemente católico. Queremos respecto profundo para la religión del Estado; decoro para el culto; honrosa y segura subsistencia para el clero» (*Historia...*, cit., pág. 190 de la segunda parte. Destaca, asimismo, su carácter conservador la biografía publicada por PASTOR DÍAZ Y CÁRDENAS en la *Galería de españoles célebres contemporáneos*, Madrid, 1841, I, 105 a 168). Todas éstas parecen circunstancias y diferencias demasiado importantes para que Arrazola pudiera integrarse cómodamente en el primitivo círculo krausista, lo que no impediría la colaboración científica de Navarro y Zafra en algunas tareas como la *Enciclopedia* indicada, en la que participaron numerosos juristas de diversas tendencias como Sainz de Andino,

ferirá a Navarro Zamorano como «amigo y colega» de Sanz del Río (29), expresiones reproducidas por Rivacoba (30), mientras Martín Buezas emplea las de «amigo y condiscípulo» (31), y P. de Azcárate, «condiscípulo y amigo» (32), y Elías Díaz y Núñez Encabo consideran a Navarro Zamorano como «buen amigo de Julián Sanz del Río» (33).

Resulta, por lo demás, explicable que el único biógrafo de Navarro Zamorano, José Torres Mena, no hiciera referencia alguna ni a Sanz del Río ni a Krause, sin duda por el poco desarrollo del krausismo en 1856, limitándose a decir que la obra de Ahrens estaba escrita «con arreglo a los adelantos de esta ciencia en Alemania» y que Navarro Zamorano, con su publicación, «echó entre nosotros el fundamento de los estudios filosófico-legales» (34),

Gómez de la Serna y Joaquín Aguirre. Es verdad que examinando la vida y escritos de Arrazola pueden encontrarse ciertas afinidades con los krausistas en materias tales como la reiterada referencia a la regeneración moral, el espíritu de asociación, la reforma de la enseñanza y especialmente la defensa de la de la filosofía, el sistema penitenciario, la realidad del Derecho Natural (es interesante ver el cuestionario para la Academia de Oratoria, publicado en la *Historia* citada, segunda parte, 5 a 9). Sin embargo, por ningún lado resulta alusión alguna que justificara el pensar en un vínculo con la orientación krausista. Por ello, se debe llegar a la conclusión de que la frecuente referencia a Arrazola como componente del grupo de Navarro y Sanz del Río se debe a un error de interpretación del texto de Giner en el apunte biográfico de Sanz del Río, que constituye la fuente primaria y más fiable en esta materia. En ella sólo se cita a Arrazola —precisamente como ministro moderado— en cuanto promotor de la *Enciclopedia* aludida, donde con referencia indudable a Navarro y Zafra —según confirma la propia realidad de la obra— dice que «ambos traducían al español entonces la *Enciclopedia Jurídica* de FALCK, que publicaron en 1845» (*op. cit.*, pág. 26). Ante este texto, se han cometido dos errores, uno el ya señalado de confundir la *Enciclopedia* de FALCK con la de ARRAZOLA y otro el entender que el «ambos» de Giner se refería a Arrazola y Navarro, en que parece haber caído JOBRT (*Les Educateurs*, II, 19) y han repetido otros como ABELLÁN (*op. cit.*, IV, 467). También en este punto debemos indicar que la pertenencia al grupo de Pedro Gómez de la Serna, señalada por GARCÍA JUNCEDA (*Enciclopedia de la Cultura Española*, V, 238), resulta también sumamente improbable, ante la carencia de pruebas positivas y el tenor y tono empleados en su correspondencia con Sanz del Río (véase la carta de 22 de octubre de 1852, en P. DE AZCÁRATE: *Sanz del Río*, 364), siendo evidente, por otro lado, que la dedicatoria del *Ideal* se justifica por el apoyo ministerial de Gómez de la Serna —de origen soriano, por lo demás—, en 1843, y no por vínculos más estrechos.

(29) *El krausismo español*, 23.

(30) *Krausismo y Derecho*, Ed. Castelvi, Santa Fe (Argentina), 1963, pág. 20.

(31) *Op. cit.*, 19.

(32) *Sanz del Río*, *op. cit.*, 364, nota 4.

(33) «Julián Sanz del Río: Textos inéditos», *Revista de Occidente*, núm. 79, 1969, página 4.

(34) JOSÉ TORRES MENA: *Biografía de D. Ruperto Navarro Zamorano*, Madrid, 1856, págs. 7 y 8.

advertiendo que el papel de «mero traductor es por sí demasiado estrecho, y Navarro no quiso encerrarse dentro de él» (35).

Más extraño es que alguien presente a Navarro Zamorano como «uno de los más aventajados alumnos de Sanz del Río» (36) e incluso que haya quien atribuya la traducción del *Curso* de Ahrens al suegro de Navarro Zamorano, Joaquín María López (37).

Con los planteamientos indicados, partiendo de la valoración de la traducción del *Curso* de Ahrens como obra iniciadora del krausismo y el postergamiento o desconocimiento de la vida y la obra de Navarro Zamorano, resulta explicable el hecho de que se haya presentado la cuestión del por qué de la elección de la obra de Ahrens, buscándose así un impulsor responsable de la traducción diferente del formal. Dando también en este punto la pauta, Giner escribirá lo siguiente: «Esta traducción, ¿sería acaso fruto de la inicia-

(35) Hay que señalar, sin embargo, que el propio Torres Mena, en su biografía de José Alvaro de Zafra, sí nos da noticias bastante precisas y muy interesantes, dada la fecha de la publicación —1856, es decir, en vida tanto de Sanz del Río como de Zafra—, acerca de las relaciones entre estos dos y entre Zafra y Navarro Zamorano. Respecto a Sanz del Río escribe lo siguiente: «Hacia largos años que estaba unido, por simpatía de carácter y lazos de amistad, al señor Sanz del Río, persona muy conocida y generalmente apreciada en los círculos científicos de la Corte... Durante su permanencia en Alemania tuvo ocasión y tiempo para hacer un examen comparativo entre los varios sistemas que se disputan el dominio de la ciencia; inclinándose, en su consecuencia, hacia el no muy conocido del célebre Carlos Kristian Federico Krause, el más armónico y elevado a su juicio; a cuyo estudio se dedicó con fe ardiente y firme perseverancia... Retirado al inmediato pueblo de Illescas, donde moraba su familia, solía venir con alguna frecuencia a esta Corte, de cuyas visitas se aprovechaba Alvaro de Zafra para estudiar en Sanz del Río los arcanos de la filosofía alemana, más fundamental y orgánica que la que él conocía. Con este objeto provocó a varias conferencias a Sanz del Río, quien siempre se mostró complaciente y dispuesto a satisfacer los laudables deseos del amigo; y anhelante Zafra por aprovechar tan benévola disposición y por hacer partícipes a sus amigos del sabroso manjar de la ciencia, estableció en su casa una pequeña academia. Por espacio de tres años seguidos, Zafra y sus compañeros estuvieron oyendo en días determinados de cada semana las profundas lecciones del señor Sanz del Río acerca de la filosofía» (*Biografía de don José Alvaro Zafra*, Madrid, 1856, pág. 27). Y en cuanto a las relaciones de Alvaro Zafra con Navarro Zamorano, nos dice que «habían nacido el uno para el otro y ambos para las ciencias. Por espacio de diecinueve años, su unión ha sido fraternal; su suerte, común; sus creencias, idénticas; sus corazones han sentido los mismos latidos; juntos han bebido la copa de los ricos sabores y juntos han gustado el néctar de las ilusiones» (*op. cit.*, pág. 9).

(36) GERVASIO MANRIQUE: *Sanz del Río*, M. Aguilar Editor, Madrid, s. a., pág. 18.

(37) «El diputat progressista Joaquín María López, traduí i publicá (1841) el llibre de Heinrich Ahrens, *Curso de Derecho Natural*.» BLASCO CARRASCOSA: *El Krausisme Valenciá*, pág. 23.

tiva de Sanz del Río? Muchas circunstancias revelan, por lo menos, que éste y sus amigos forman un grupo interesado en los problemas morales y políticos; a ese grupo pertenece, entre otros, don José Alvaro de Zafra, diputado a Cortes, como Navarro Zamorano, del partido progresista, muerto joven también, y desastrosamente...» (38). Avanzando un poco más, Pierre Jobit llega a considerar la traducción como obra del grupo amistoso que, con anterioridad a 1843, se iniciaba en la filosofía alemana, si bien hay que advertir que al referirse a la visita de Sanz del Río a Ahrens plantea la hipótesis de su presentación como colaborador de Navarro Zamorano (39). Y finalmente Castillejo Gorraiz, al afirmar que las obras de Ahrens fueron «la primera traducción y publicación de nuestro autor» (Sanz del Río) (40). Sin embargo, ante la falta de toda prueba justificativa de la participación directa de Sanz del Río en la traducción, y habida cuenta de la mayor edad de Navarro Zamorano, su indudable curiosidad por las novedades intelectuales, su buena posición dentro de los círculos culturales madrileños y su inclinación a todo género de innovaciones pedagógicas, puesto todo ello de manifiesto en su biografía, creemos injustificado negar a Navarro Zamorano el mérito de una decisión de la que se presentó como único responsable. Claro que admitido esto, podremos interrogarnos acerca de las razones que pudieron llevarle a la misma, y en tal punto habrá de considerarse su círculo de amistades como posible factor esclarecedor de la elección precisamente de la obra de Ahrens y de las posibles razones profundas de ella.

Primeramente hay que destacar en la vida de Navarro Zamorano su insistencia en la idea de europeizar y en consecuencia regenerar a España, a través de la aproximación a la juventud universitaria de textos sencillos o elementales, escritos con criterio progresista y a la altura cultural del momento europeo (41). Así lo declarará en el mismo prólogo al *Curso* al escribir que «el estudio de las obras extranjeras, además de sernos en la actualidad necesario, ha de producir dentro de poco muchísima utilidad; ha de contribuir a crear lo que no existe, el carácter científico español, nuestra emancipación intelectual», por lo que confiaba haber hecho «algo en provecho de nuestro país, publicando en nuestra lengua una obra», «a la altura de estos adelan-

---

(38) Apunte biográfico, en P. AZCÁRATE: *Op. cit.*, pág. 26. ELÍAS DÍAZ reproduce igualmente la pregunta de Giner, dejándola sin contestar. Véase *La filosofía*, op. cit., página 21.

(39) Véase *Les Educateurs*, I, 44, y II, 55, nota.

(40) *El fundador del krausismo*, pág. 270.

(41) A la necesidad de improvisar libros de texto para la Universidad se había referido poco antes ANTONIO GIL DE ZÁRATE en su artículo «De la instrucción pública en España desde 1834», en *Revista de Madrid*, 2.ª serie, tomo I, 1839, pág. 214.

tos», y que en «la enseñanza ha de enterrar todas las que procedan de la antigua filosofía» (42). Más explícito aún será el texto publicado al año siguiente, 1842, incluido en el prólogo al tomo I del *Curso completo elemental de Derecho romano*, publicado en colaboración con Rafael Joaquín de Lara y José Alvaro de Zafra, destacando «la necesidad imperiosa que siente nuestro país de un libro elemental para la enseñanza del Derecho romano» (43), pues «la juventud española, que aún no está en la altura de poder hacer uso en sus estudios de obras extranjeras, se ve privada de los mejores libros que pueden transmitirla los conocimientos sólidos y profundos a que aspira en esta época de regeneración» (44), por lo que en 1845 publica otras dos obras ajustadas a la misma línea, tendente a proporcionar tratados elementales pero densos que facilitarían la renovación cultural española. Se trataría de los *Prolegómenos del Derecho*, de Falck, y del *Tratado legal sobre las letras de cambio*. En el prólogo de la primera se dirá lo siguiente: «Un todo tan bien ordenado y tan completo, reducido a tan pequeñas dimensiones que hace posible su estudio en los primeros meses del primer curso de leyes, no existe entre nosotros, y creemos hacer un servicio a los jóvenes legistas, y aun a los profesores, poniendo en sus manos esta obra, modelo en su género, y la más a propósito sin duda para dar una idea general de la ciencia del derecho e inspirar el sentimiento de la dignidad del jurisconsulto» (45). Y en la última se destacará, asimismo, la conveniencia de contar con tratados especiales «que vayan poniendo en orden y armonía las leyes con las costumbres y la jurisprudencia del comercio» (46).

Con todo esto, parécenos contar con razones suficientes para considerar la decisión de traducir el *Curso* de Ahrens como algo personal de Navarro Zamorano, coherente con su tarea ulterior, y por ello no necesariamente sugerida por Sanz del Río, aunque posiblemente la elección en concreto de esa obra se formara en «el trío de íntima amistad» (47) formado con Sanz del Río y Zafra y destacado como «primer núcleo del krausismo español» (48). Efectivamente, pensando en la traducción de un texto de Derecho natural, Navarro Zamorano pudo haberse fijado en obras recientemente aparecidas y que cumplieran la misma finalidad pedagógica, como por ejemplo la de

---

(42) *Op. cit.*, págs. IX y X.

(43) Tomo I, pág. VIII.

(44) Tomo I, pág. VII.

(45) Pág. VI.

(46) Véase pág. III del prefacio.

(47) ABELLÁN: *Op. cit.*, VI, 468.

(48) «No es inverosímil pensar —escribe ABELLÁN— que en esta triple amistad se inicia el primer núcleo del krausismo español» (*op. cit.*, VI, 468, nota 8).

Jouffroy, publicada en París en 1834, que era de frecuente cita en los círculos culturales madrileños (49), y a la que también se refiere insistentemente Navarro Zamorano. Independientemente de su orientación krausista, la obra de Ahrens había causado sensación por su claridad y atrevimiento, según pondría de relieve Alessandro de Giorgi (50). Que Navarro hubo de tener conocimiento de todo ello es poco dudoso, e incluso cabe pensar en la influencia de otras voluntades ajenas diferentes a las del círculo juvenil indicado, como la de Eusebio M.<sup>a</sup> del Valle (51). Este, efectivamente, ya en 1823 había sido catedrático de Derecho Natural y de Gentes en uno de los centros progresistas del primer tercio del siglo XIX, como lo fue el Seminario de San Fulgencio de Murcia, y siempre estuvo vinculado al campo de la enseñanza oficial o corporativa, llegando a ser vocal de la Comisión de Examen de libros de texto para la enseñanza pública (52). A él precisamente le dedica Navarro Zamorano su traducción, como a maestro, dirá, que con sus lecciones «ha formado el espíritu y con su cariño y protección aliviado la horfandad de quien le dedica el fruto primero de sus trabajos literarios».

---

(49) Así, TOMÁS GARCÍA LUNA, en sus *Lecciones de filosofía ecléctica pronunciadas en el Ateneo de esta Corte*, cita este *Curso* en las págs. 46 y 271 del tomo II, y se refiere a otras obras de JOUFFROY en las págs. 102, 164, 206, 256 y 300 del tomo I, y 289 del tomo II.

(50) En 1855 señalaba Giorgi como razones justificativas del éxito del *Curso* de AHRENS, que le ha llevado, diría, a «dar la vuelta al mundo, dejando huellas profundas en Europa y América», y aparte, según él, la pobreza de la literatura francesa en obras de Derecho Natural, «las formas a menudo elocuentes, y el ropaje francés, que siempre es una eficacísima recomendación», y, asimismo, el ansia de saborear lo picante del fruto prohibido «che alletta i guasti salati» (*op. cit.*, 368).

(51) Abellán indica que la traducción la realizó Navarro Zamorano «probablemente a iniciativa» de Valle (*op. cit.*, IV, 468).

(52) Las notas biográficas de EUSEBIO MARÍA DEL VALLE contenidas en las ediciones octava y novena del *Diccionario de la Real Academia* son éstas: «Académico de número de la de Ciencias Naturales, censor de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, profesor de Economía Política en la Escuela Pública de esta Corte y en la del Ateneo científico, literario y artístico», 8.<sup>a</sup> edición, 1837. «Rector interino y catedrático propietario de jurisprudencia en la Universidad de esta Corte, vocal de la Comisión de Estadística del Reino, de la de examen de libros de texto para la de la enseñanza pública, presidente de la Junta de centralización de los fondos propios de los establecimientos de instrucción, director de la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid e individuo de otras corporaciones literarias», 9.<sup>a</sup> edición, 1843. En la segunda edición de sus *Elementos de Economía Política con aplicación particular a España*, Madrid, 1833, se presenta como «Marqués de Valle Santoro, Barón de Claret, Vocal de la Real Junta de Fomento de la Riqueza del Reino y socio de mérito literario de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País». Dentro de la Academia de la Lengua fue bibliotecario.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, el aprecio que le dispensaba Sanz del Río, según se desprende de algunas anotaciones de su *Diario* (53), y su intervención para la confirmación de la ayuda a Sanz del Río y su estancia en Alemania, pese al cambio de gobierno, según resulta de carta de Del Valle a don Fermín del Río (54). No parece, pues, muy arriesgado suponer una influencia de Eusebio María del Valle tanto sobre Navarro Zamorano como sobre Sanz del Río, no sólo por sus relaciones personales sino también por la afinidad de algunas de las ideas expuestas por Del Valle con las de Ahrens y el krausismo español posteriormente desenvuelto. Entre ellas habría que señalar en primer término su opinión en favor de la unidad de todos los conocimientos en cuanto referidos a una bien definida base filosófica común, es decir, su postulación de un sistema universal de ideas basado en una concepción del mundo generadora y sustentadora de todas las manifestaciones culturales (55). Consecuente con ese presupuesto está la creencia de Del Valle de que la política debe estar iluminada por la filosofía y el que ésta debe tener ante todo un sentido armónico (56). E igualmente aproximan la posición de Del Valle a Ahrens y al krausismo en general su simpatía por las formaciones sociales basadas en el misticismo político (57); la valoración de los vínculos de la religión como «elemento conservador y humanitario necesario a los gobernantes» (58); la exaltación de la educación (ilustración), que «consolida los pensamientos filantrópicos», «hace conocer el fin para que estamos en sociedad», vinculando la felicidad humana al designio divino de que aquélla se logre mediante el pleno desenvolvimiento de las potencialidades humanas, y de ahí que el hombre, dirá, «luego que puede pensar en sí mismo, se reconoce adornado de varios derechos, que se le han dado por el Criador, como medios para lograr su felicidad» (59); su ilusión por la regeneración de España, propiciada por unos principios racionales comunes

---

(53) Así, el 29 de octubre de 1852 lo incluye entre un corto número de «personas a quienes se ha de enviar el *Ideal*». Véase P. AZCÁRATE: *Op. cit.*, 175.

(54) Lleva fecha de 12 de septiembre de 1843 y puede verse en P. AZCÁRATE: *Op. cit.*, 361.

(55) «Pero ninguna parte de nuestros conocimientos está aislada de las demás; a todos ilumina la antorcha de la filosofía», *Curso de Economía Política*, Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, Madrid, 1842, págs. 17-18.

(56) Véase *op. cit.*, 18.

(57) Así respecto a los monasterios, que considera personas morales con «intereses casi de familia», pues «forman una familia común, trabajando todos de consuno por el bien de su monasterio así en lo presente como en el futuro» (*op. cit.*, 397).

(58) *Op. cit.*, 419.

(59) *Op. cit.*, 69, 62 y 60.

tendientes a la mejora de las clases populares (59 bis), aunque sin caer en los excesos de sus contemporáneos socialistas utópicos, cuyas soluciones calificaría de descabelladas, quiméricas y subversivas, concordando así con lo que durante mucho tiempo habría de ser la posición krausista frente al socialismo (60), del que hasta cierto punto compartirán sus objetivos de igualdad y fraternidad, pero repudiando su precipitación y con ella la subversión y la lucha social. Elocuentemente, Eusebio María del Valle había escrito en la introducción a la segunda edición de sus *Elementos de Economía* que, «íntimamente penetrado de que el escritor que introduce la desunión y echa las primeras semillas de las disensiones civiles, hace un don tan funesto a la sociedad que no puede indemnizarlo con ninguna clase de bienes que proporcione su obra, nos esforzamos en probar que todos los pueblos de Europa pueden elevar su riqueza sin perjuicio de sus antiguos usos y costumbres» (61). Y en otro momento dirá estremecerse sólo con la idea «de que

---

(59 bis) «Ojalá anticipase (con su obra) el día, que debe llegar pronto, sopena de desaparecer nuestra desventurada Patria del mapa de las naciones cultas, en que, asentadas las bases de un buen gobierno, se reúnan a trabajar de consuno en beneficio del pueblo, que con urgencia pide paz y trabajo, los que ahora vemos divididos en opiniones, que pudieran haberse depurado ya hace tiempo, si presidiese a su debate la razón más bien que el tenaz espíritu de partido. Con tal noble fin emprendo también mi trabajo...» (*op. cit.*, VIII-IX).

(60) Revelador de la actitud krausista ante el socialismo es el artículo de URBANO GONZÁLEZ SERRANO —sustituto un día de la cátedra de Salmerón y profesor krausista al que parece se refirió CLARÍN en su cuento *Zurita*— titulado «Carlos Marx» y publicado dentro del libro *En pro y en contra*, Librería de Victoriano Suárez, Madrid, 1894. Con ocasión de la fiesta del 1 de mayo, González Serrano sienta el principio de que «la libertad para ser eficaz se ha de derivar de la igualdad, es decir, de la universalización de la instrucción y de la socialización de las fuerzas productivas. De esta suerte, la libertad implica la acción común, la solidaridad». Y a continuación señalará cómo el partido obrero, nutriéndose de las doctrinas de Marx, aleccionado por la experiencia «se acoge a un oportunismo gradual», al que el autor se adhiere, por cuanto «luego que el *oportunismo* penetre en el hervor de vida e ideas que en el socialismo se agitan, se habrá disipado el terrorífico fantasma de las guerras sociales, tan terribles y sangrientas como las malditas guerras religiosas», dejando paso al «concierto de intereses y aspiraciones entre la democracia radical y el socialismo oportunista», con lo que «el socialismo dejará de ser un grito de guerra para convertirse en una idea, que influya benéficamente en la política futura». «Que no se destruye sino lo que queda sustituido por beneficiosas reformas, ni las reformas sociales se parecen al jaque-mate del jugador de ajedrez... Si en todo prepondera cierta *audacia* templada por la prudencia, aún podrá haber esperanzas de gradual reforma y de progreso positivo», y se podrá «exclamar ante los días 1 de mayo consecutivos: *Preñez de peligros, fecundidad de auroras*» (págs. 137 a 143).

(61) *Op. cit.*, XVIII. Seguidamente añade: «No puede haber situación más violenta ni de peores consecuencias que aquella en que se llegase a persuadir a una nación

puede llegar tiempo en que la anarquía despedace los estados civilizados y devore los capitales reunidos por la industria» (62), aunque en todo caso dirá que «la misión de los gobiernos no está cumplida sólo con respetar la justicia y que debe llegar su acción hasta el interior del hombre», y debe tener medios para ablandar el corazón del rico, «que no se siente conmovido con los lamentos del pobre, que quizá él hizo tal» (63).

Pues bien, todo esto obliga a considerar a Eusebio María del Valle como figura importante dentro del grupo del que saldría el traductor de Ahrens, y en definitiva el krausismo español, pues, aparte de lo dicho, Del Valle desempeñaba una cátedra de Economía Política en la Sociedad Económica Matritense, donde probablemente entraron en contacto con él Navarro Zamorano (64) y Sanz del Río, y su relieve dentro de esa Sociedad le hizo tener una intervención importante en la fundación del Ateneo, donde precisamente se habría de producir la primera exposición conocida de las doctrinas krausistas, precisamente en la octava lección impartida por el inquieto coruñés Ramón de la Sagra en el Ateneo de Madrid y publicada en 1840. En ella aparece mencionada expresamente la obra de Ahrens, presentándose además un resumen sumamente interesante de las funciones que según Krause han de atribuirse al Derecho y al Estado, resumen éste que podría valer como programa esquemático y anticipado del reformismo propiciado

---

que no puede elevarse ni aspirar a ser rica, fuerte y opulenta sino destruyendo clases enteras, trastornando todos sus usos y costumbres y armando a la mitad del pueblo contra la otra mitad. Los que no sepan otro camino de engrandecer a su patria vale más que callen, pues desde luego acreditan que no han comprendido el mecanismo de la producción de la riqueza ni el de la organización social» (pág. xix).

(62) *Op. cit.*, 363-364.

(63) Ello no le impide, sin embargo, afirmar que, «como la propiedad es la primera base social para la riqueza, es necesario probar la necesidad de esta institución, no sólo contra los déspotas que no la reconocían en sus subordinados, sino también contra los amantes de la descabellada nivelación de fortunas» (pág. 361). Su reacción frente a los programas de reparto de la propiedad le lleva a decir lo siguiente: «Como, por otra parte, la resolución de ella —se refiere a la concentración de la propiedad—, si se hace de cierta manera, seduce al pueblo, al que se alhaga (*sic*), sin conocer éste la marcha natural de las cosas e ignorando que los mismos que le lisonjean (*sic*) le hacen más daño para en adelante, que bien le proporcionan de presente, y puede causar una revolución en el derecho y división de la propiedad, es necesario desvanecer proyectos de felicidad tan quiméricos como subversivos» (págs. 386-387).

(64) Torres Mena nos dice que Navarro Zamorano, «sin descuidar el estudio preferente de la jurisprudencia, asistía a la cátedra de Economía Política, creada en 1836 y confiada al señor don Eusebio María del Valle, con tan esmerada puntualidad y tan notable aprovechamiento, que mereció un señalado aprecio de parte de su maestro. Al mismo tiempo sobresalía en la Academia de Jurisprudencia y Legislación y frecuentaba todas las cátedras del Ateneo» (*Biografía de don Ruperto...*, pág. 7).

por el krausismo español. ¿Qué incidencia pudo tener la disertación de De la Sagra sobre Navarro Zamorano y, consiguientemente, en el desarrollo real del krausismo español? Parece indudable que a un asiduo del Ateneo como él, joven voraz de novedades culturales, inquieto buscador de soluciones regeneradoras para España, las ideas reseñadas no habrían de escapársele y es razonable pensar le llevarían a procurarse el contacto directo con el texto recomendado. De ahí que no parece infundado establecer un enlace entre la conferencia de Ramón de la Sagra y la traducción del *Curso* de Ahrens, quizá con la recomendación o aliento de Del Valle, especialista en obras de Derecho Natural y de textos escolares, como ya hemos indicado. En todo caso, la exposición de Ramón de la Sagra ha de considerarse, en cuanto formulación de las funciones materiales y morales que incumben al Estado, inspiradora de otra de las primeras manifestaciones del krausismo español, debida precisamente a Sanz del Río, anterior a su viaje a Alemania y prácticamente desconocida. Nos referimos a su artículo titulado «Progreso y estado actual de los intereses materiales en Prusia», publicado en 1842 en la *Revista Económica de Madrid*, de la que era director precisamente Eusebio M.<sup>a</sup> del Valle y presentador y principal colaborador Navarro Zamorano. En él Sanz del Río dirá que, «al dar a conocer estos hechos de un país (se refiere a Prusia) muy inferior al nuestro en los elementos naturales para todo género de prosperidad y progresos, confiamos despertar en nuestros hombres de estado la convicción de que la libertad política con todas sus consecuencias no es más que un bien relativo (65) que debe coadyuvar a la realización de los bienes generales y verdaderamente absolutos del Estado, a la prosperidad y al progreso intelectual» (66).

(65) Estas palabras parecen resonar aún en las líneas del artículo de GONZÁLEZ SERRANO, ya citado, sobre Marx: «Sin tales condiciones (igualdad social ante los medios de desarrollo y acción), el decantado derecho de la libertad política equivale a conceder generosamente a un paralítico permiso para andar. La libertad es un pabellón que cubre todo género de mercancías» (*op. cit.*, 140).

(66) Véase *Revista Económica de Madrid*, tomo I, Madrid, 1842, pág. 364.

En este aspecto, RAMÓN DE LA SAGRA, en la lección mencionada, había destacado al tratar de las atribuciones del poder político, y al lado de los intereses propiamente políticos, otros «que nacen del principio de asociación y son los intereses materiales, morales y religiosos», señalando que los intereses materiales más principales son los medios de comunicación, las instituciones de crédito, la organización del trabajo industrial, las garantías para el ejercicio de la industria y del comercio», y destacando entre los intereses morales «la enseñanza y la educación del pueblo, la beneficencia pública, la represión y el castigo de los delitos y crímenes, la reforma moral de los delincuentes». Véase *Lecciones de economía social dadas en el Ateneo científico y literario de Madrid*, Imprenta de Ferrer y Compañía, Madrid, 1840, págs. 279 a 281. También se refiere al mismo tema en la pág. 298, bajo la especie, que en nota califica

En el ambiente cultural madrileño de esos años circulaban, pues, ya ideas sintonizantes con lo que sería el krausismo, y además ya se hablaba explícitamente de Ahrens y de Krause, pues no sería solamente Ramón de la Sagra quien lo hiciera, según queda indicado. En el mismo recinto del Ateneo, Tomás García Luna, seguidor declarado de Cousin (67), pronunciará unas conferencias que en 1843 daría a la luz con el título de *Lecciones de Filosofía Ecléctica*, en las que se alude frecuentemente al *Cours de Philosophie* de Ahrens, al que en una ocasión se refiere con la expresión «un filósofo alemán» (68). En otra, resume la doctrina de Krause sobre las nociones de «unidad, identidad y diversidad», añadiendo seguidamente no ser esa la ocasión de discutir («disentir», sin duda por errata curiosa) «acerca del mérito o de los defectos de la obra de Krause» (69), lo que parece indicar que en aquellos momentos la obra de Krause era debatida en esos ambientes y estaban ya marcados «disentimientos» sobre su validez. Parece, pues, que

---

como «doctrina de Krause», a la que llama «influencia tutelar del poder superior central», «estableciendo las condiciones sociales de existencia y ulteriores progresos». El texto de la nota donde alude al *Curso* de AHRENS es el siguiente: «Los que deseen instruirse más a fondo de esta interesante doctrina pueden consultar la teoría filosófica del Derecho público del alemán KRAUS (*sic*) espuesta (*sic*) por Mr. AHREUS (*sic*) en la universidad libre de Bruselas, y publicada recientemente en aquella ciudad y en París, bajo el título de *Cours de droit naturel, ou de la philosophie du droit*» (*op. cit.*, pág. 280). Ramón de la Sagra daría a conocer en España, asimismo, otras corrientes como las socialistas de Alban de Villeneuve o el barón de Colins. Véase ANTONIO ELORZA: *El Fourierismo en España*, Ediciones de la Revista de Trabajo, Madrid, 1975, pág. XI.

(67) En la pág. 257 del tomo I dirá: «En cuanto a Mr. Cousin, ocioso parece añadir que el espíritu de su filosofía es el espíritu de estas lecciones; y que de él hemos tomado las doctrinas más importantes y más profundas que hay en ellas acerca de nuestras facultades.» Respecto a la aceptación de las doctrinas de la escuela ecléctica, los traductores de los *Estudios políticos* de SISMONDI, SERRANO y PICÓN GARCÍA, nos dirán que, «triumfante en política como en filosofía, estudiando al hombre en la integridad de sus facultades, estudiando a la sociedad en todos sus intereses, en todos sus elementos de vida y progreso, combatiendo en la ciencia todo principio exclusivo, como opuesto a su espíritu de conciliación y de verdad», constituye el mejor fundamento del sistema representativo o constitucional conciliador del orden y la libertad. Véase prospecto en la edición de Madrid, 1843. Por otra parte, no debe desconocerse la proximidad de Cousin y Ahrens en muchos aspectos revelada por la protección que el primero concedió al segundo, principalmente a través de la mediación con el ministro de Instrucción, Guizot, para desarrollar en 1833-1834 un curso de Psicología en París, que dio lugar a la publicación de la primera obra de AHRENS, el *Curso de Psicología* (1836-1838), que sería traducido en España en 1873 por Gabino Lizárraga. Véase MAX KLÜVER: *Op. cit.*, pág. 28.

(68) *Op. cit.*, II, 434.

(69) *Op. cit.*, II, 510-511.

no faltan elementos probatorios para poder afirmar que en los primeros años de la época isabelina los espíritus más inquietos, viajeros o husmeadores de novedades intelectuales habían presentado a la sociedad madrileña la existencia de una filosofía alemana constitutiva de un sistema completo que, partiendo de principios superiores, ofrecía soluciones concretas en el campo de la moral, la economía y la política. Sin duda, para aquellos jóvenes españoles sacudidos por el sentimiento de creerse protagonistas de la misión de situar a España en una era de progreso y renovación moral, aquellas doctrinas, «susceptibles de una aplicación práctica» (70), «aplicables a la vida individual y pública» (71), tenían que ofrecer un atractivo singular y que no cabe reducir, como pretendió Alonso Martínez, a la mera curiosidad y vanidad científicas, el imperio de la moda o «el encanto de lo desconocido» (72). Y dentro de ese grupo tampoco puede desconocerse que Navarro Zamorano destacaba precisamente por su inquietud intelectual, su curiosidad por la cultura europea en concreto y su entusiasmo reformista, por lo que hubo de ser tan fácil presa del krausismo como Sanz del Río, al que al menos públicamente se adelantó difundiendo algunas de sus doctrinas, no solamente con la traducción del *Curso* de Ahrens, sino con otras publicaciones y actuaciones, cuya exposición resultará muy interesante. Y como consecuencia general se puede extraer la de que el punto de arranque del krausismo español no sólo es anterior en unos años al viaje de Sanz del Río a Alemania y no se produjo exclusivamente por su intervención personal, sino que la introducción y asimilación inicial de las ideas krausistas se produjo en el seno de instituciones culturales madrileñas en las que, con maestros como Eusebio M.<sup>a</sup> del Valle o De la Sagra, bullían una serie de jóvenes, algunos de los cuales ya habían acudido a ampliar estudios al extranjero (73) y estaban deseosos de un renovación política, económica y cultural, amparada en un cuadro ideológico coherente capaz de proporcionar principios básicos u orgánicos, conciliadores y armónicos, que dieran unidad y sentido al conjunto de las soluciones regeneradoras. Por eso resulta extraño que hasta ahora no se haya prestado ni a Navarro Zamorano ni al *Curso* de Ahrens atención

---

(70) Véase SANZ DEL RÍO: «Cartas...», en P. AZCÁRATE: *Op. cit.*, 10.

(71) SANZ DEL RÍO: *Op. cit.*, 11.

(72) Véase «Movimiento de las ideas religiosas en Europa. Exposición y crítica del sistema krausista», en *Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, tomo IV, Madrid, 1883, pág. 26.

(73) Así, José Alvaro de Zafra, nacido el 19 de febrero de 1815, se había trasladado en 1840 a París, «provista su cartera de autorizadas recomendaciones para muchas de las notabilidades científicas de esa capital». Véase TORRES MENA: *Biografía de don José Alvaro Zafra*, pág. 7.

adecuada a su importancia, pese a que hace medio siglo Pierre Jobit, al aludir a algunas de las opiniones expuestas por Navarro Zamorano en sus notas a la traducción del *Curso*, las destacara como significativas de la manera de pensar del pequeño grupo de amigos al que él pertenecía, añadiendo que muchas de sus ideas y juicios, retomados por Sanz del Río, llegarían a ser clásicos en la escuela krausista española (74). En la bibliografía aparecida en España sólo hay ligeras referencias al contenido de las notas de Navarro Zamorano en Maresca (75) y en Abellán (76). Nadie ha destacado las relaciones estrechas existentes entre él y Sanz del Río, pese a las alusiones de éste en sus *Diarios* (77) y a la intimidad que se infiere de la carta de Navarro a Sanz del Río fechada el 30 de junio de 1847, contestación a la del último «del correo de ayer», donde Navarro aconseja a Sanz el ejercicio de la docencia en Madrid —«aquí y sólo aquí»—, le anima a presentarse a las oposiciones y encarece sus propuestas como procedentes de «un amigo que te estima de veras» (78). Tampoco se ha destacado el papel de Navarro en la difusión y edición del *Ideal de la humanidad para la vida*, de Sanz del Río, anunciada por el primero en 1851, calificando la obra de «notable» y «altamente filosófica» y señalando —lo que es especialmente significativo para valorar la vinculación consciente al krausismo por parte de Navarro Zamorano— que su traducción del *Curso* de Ahrens «da a conocer la misma obra», e informara incluso sobre la aplicación y desenvolvimiento en la ciencia social realizados por Alfred Darimon, que vinculado simultáneamente al socialismo de Proudhon, del que fue secretario, y al racionalismo armónico de Krause había publicado en 1848 una obra sobre los principios de la organización social, en cuya línea y tendencia se declara situado Navarro y sitúa, asimismo, a Sanz con su *Ideal* (79). Esta nota de Navarro, incluida en su artículo «Aso-

(74) «Beaucoup de ces idées, de ces jugements, repris par Sanz del Río, deviendront classiques dans l'école krausiste espagnole. Le livre de Navarro Zamorano nous permet de voir s'élaborer ce corps de doctrines et d'opinions que nous allons rencontrer bientôt. C'est à ce titre que cet ouvrage d'avantgarde nous paraît particulièrement intéressant» (*Les Educateurs*, op. cit., pág. 41).

(75) «Bibliografía del krausismo», en *Anales de la Cátedra de Francisco Suárez*, núm. 11, pág. 286.

(76) *Op. cit.*, IV, 240.

(77) Véase P. DE AZCÁRATE: *Op. cit.*, 179 y 183.

(78) Véase P. DE AZCÁRATE: *Op. cit.*, 362-363.

(79) Pese al interés de la obra, principalmente para establecer las relaciones entre socialismo y krausismo, apenas es citada por los expositores de este último, y así no aparece en Jobit, López Morilla, Elías Díaz o Max Klüver. Gil Cremades, en la mención del índice que se refiere a una cita de Ortí y Lara, lo identifica como Louis en vez de Alfred. Quien sí cita a Darimon es GONZÁLEZ SERRANO, cuya preocupación por los problemas sociales fue destacada por JOBIT (*Les Educateurs*, I, 133), escribiendo en

ciación», publicado en la *Enciclopedia* de Arrazola (80), nos facilita asimismo datos para el conocimiento del proceso de elaboración del *Ideal* de Sanz, puesto que la declara ya «concluida» con ese título en 1851, lo que obliga a corregir algunas expresiones de López Morillas, según las cuales el discurso académico de 1857 «anticipa en tres años la aparición del *Ideal de la humanidad para la vida*» (1860), y corregir, asimismo, lo indicado por Jobit acerca de la redacción del *Ideal* de 1856 a 1860 (81). Por otro lado, el propio Navarro Zamorano sería el encargado de hacer llegar a Pedro Gómez de la Serna el manuscrito del *Ideal* (82).

---

su artículo «La filosofía contemporánea», incluido en el libro *En pro y en contra*, ya citado, lo siguiente: «Vulgarizadas todas las consecuencias prácticas del pensamiento de Krause, y aplicadas (casi convertidas al hecho) a las ciencias jurídicas y sociales por Roeder y Leonhardi en Alemania, Tiberghien y Darimon en Francia y por Gioberti en Italia, ha obtenido de este modo la filosofía especulativa del discípulo de Schelling una consagración superior a todo encomio.» Respecto a la biografía de Darimon, según el artículo de H. TEMERSON en el *Dictionnaire de Biographie Française*, París, 1965, tomo X, pág. 191, nació en Lille el 17 de diciembre de 1819. Tras sus estudios se apasionó por la arqueología y publicó varios artículos en la *Revue du Nord*. Acogió las ideas socialistas de Proudhon —del que llegó a ser secretario—, colaboró en *Peuple* en 1848, fue redactor-jefe de *La Voix du Peuple* y del *Peuple* dos años más tarde. Entró como redactor en *La Presse* en 1854 y fue elegido como diputado por París como miembro de la oposición el 5 de julio de 1857. Reelegido el 1 de junio de 1863, se aproximó al año siguiente a Emile Ollivier y no solicitó la renovación de su mandato en mayo de 1869. Nombrado cónsul en Rotterdam, no acudió a su puesto. Después del 4 de septiembre envió varios artículos al *Figaro* y publicó numerosos volúmenes. Agregado como lector en la casa Dentu, cayó en extrema pobreza y terminó sus días en el asilo Galignani. Murió el 1 de octubre de 1902. Además de la *Exposition méthodique des principes de l'organisation sociale*, publicó en 1856 *De la réforme des banques*, en 1883 *Histoire de douze ans (1857-1869)* y en 1884 *A travers une révolution*.

(80) Tomo IV, pág. 279, nota, donde literalmente dice: «La obra más completa que en nuestro concepto se ha escrito sobre esta materia es la de Ch. Fr. Krause (*sic*) bajo el título de *Urbild der Menschheit (Ideal de la humanidad)*, obra altamente filosófica que está llamada a corregir todos los extravíos que hoy sustentan los socialistas franceses. Nuestro amigo don Julián Sanz del Río tiene concluida la traducción al castellano de esta obra notable, y no se hará esperar mucho tiempo su publicación. En Francia, Mr. Ahrens, en su *Cours de droit naturel ou de la philosophie du droit*, traducido al castellano por nuestro colaborador (advuértase que los artículos de esa *Enciclopedia* no están firmados, aunque sabemos por Torres Mena cuáles fueron los escritos por Navarro Zamorano) don Ruperto Navarro Zamorano, y Mr. Alf. Darimon, en su *Exposition méthodique des principes de l'organisation sociale* dan a conocer la misma obra, exponiendo con más o menos extensión el sistema en que se funda.»

(81) «En revanche, de 1856 à 1860, la *Philosophie et la Moral* de Krause occupent toute sa pensée et ses cours: il prépare les deux grandes ouvrages adaptés de Krause: le *Système et l'Ideal de la Humanité...*» (*Les Educateurs*, II, 39, nota 2).

(82) Véase carta de Gómez de la Serna, en P. AZCÁRATE: *Op. cit.*, 364

La preterición de todos estos particulares referentes a Navarro ha estado, sin duda, determinada por el olvido de su figura y la desatención a su primera obra, la traducción del *Curso* de Ahrens, pues, pese a la exaltación de su importancia, ni siquiera se ha hecho una relación completa de sus ediciones, pues en todas las publicadas se omite una segunda de la versión de Navarro anterior a 1843, mencionada por Ahrens en su prefacio a la segunda edición francesa (83). Esta llamada por Ahrens segunda edición debe ser una simple reimpresión de la primera, a la que hay que añadir una tercera impresa en París en 1853, en la que se incluyen las notas, índices y el capítulo sobre la religión de Navarro, pero se omite el nombre de éste e igualmente su prólogo (84). Y finalmente, aunque considerada como un evangelio (85) y el libro de cabecera de los primeros krausistas españoles (86) y

(83) «La traduction espagnole faite par M. Navarro est également à sa seconde édition.»

(84) *Curso de Derecho natural o de filosofía del Derecho, formado con arreglo al estado de esta ciencia en Alemania por H. Ahrens, traducido y aumentado con notas y una tabla analítica de materias por orden alfabético*, Librería Rosa y Bouret, París, 1853, 459 págs. Max Klüver, sin precisiones bibliográficas, cita tres ediciones españolas de la primera francesa (1841, 1853 y 1864), tres de la traducción de la tercera francesa (1873, 1890 y 1906), una de la quinta francesa (1864) y otra de la sexta francesa (1873). Además de éstas hay que incluir una edición de 1880 mencionada por Torres Campos, calificada como quinta edición, Braine-le-Comte (Bélgica), 1880. Véase *Bibliografía española...*, parte primera, pág. 54. También PALAU menciona una edición de París, 1880; véase *Manual...*, I, 120. En general, Klüver contabiliza ocho ediciones francesas del *Curso*, dos alemanas, una traducción alemana de la segunda francesa y otras once traducciones al italiano, español, portugués, húngaro e inglés. En España, Antonio Jiménez García menciona únicamente las siguientes ediciones: 1.º, traducida por Ruperto Navarro Zamorano de la primera francesa; 2.º, traducida por Manuel María Flamant de la quinta francesa, Bailly-Baillièrc, Madrid, 1864; 3.º, traducida por Pedro Rodríguez Hortelano y Mariano Ricardo de Asensi, de la sexta francesa, Bailly-Baillièrc, 1873, reimpresa en Madrid en 1890 y en 1906. Véase «Aproximación a una bibliografía del krausismo», en el libro *Reivindicación de Krause*, Fundación Friedrich Ebert, Madrid, 1982, pág. 122.

(85) «Ce livre fut, pour Sanz del Río et ses amis, un évangile. Avec Navarro Zamorano, Alvaro de Zafra, Arrazola, il étudie cet ouvrage qui enchante le jeune enthousiasme de tous; les affermit dans leurs idéal de liberté, leurs 'humanitarisme' naisant. Navarro Zamorano en entreprend une traduction, qui paraîtra en 1841. On peut admettre que le groupe amical n'y a pas été entièrement étranger. Mais, en même temps, par Ahrens, dont ils connaissent la langug, ces jeunes hommes font la connaissance de Krause...» (JOBIT: *Les Educateurs...*, II, pág. 19).

(86) López Morillas dice que el libro de Ahrens «fue traducido al castellano por un amigo y colega de Sanz del Río, Ruperto Navarro Zamorano, y de esta versión española de 1841, reimpresa muchas veces (?), se han alimentado varias generaciones de juristas españoles e hispanoamericanos» (véase *El krausismo español*, pág. 23).

En 1869 publicó GINER en el *Boletín-Revista de la Universidad de Madrid*, pági-

fuente primordial del krausismo junto a las traducciones de Tiberghien para los críticos antikrausistas (87), tampoco han merecido un estudio particular ni las alusiones o traslaciones de Krause en el *Curso* de Ahrens ni las aportaciones, desarrollos o desviaciones de éste en cuanto a la doctrina del maestro (88).

nas 85-88, una reseña de la sexta edición francesa, donde destacaría cuánto «debe nuestra cultura patria» a Ahrens.

(87) Véase ALONSO MARÍNEZ: *Op. cit.*, donde escribe: «No extrañéis que dé preferencia al discípulo sobre el maestro. Krause es sumamente oscuro: traducido o explicado por Sanz del Río, se hace de todo punto ininteligible; interpretado por Ahrens o Tiberghien, que son verdaderos escritores, su pensamiento es transparente y nítido.» Alusiones mordaces a las dificultades de la prosa de Sanz del Río y Giner pueden verse en CAMINERO: *Revista de España*, X, 254, donde dice: «... siendo muy poco conocida en España semejante filosofía fuera de los círculos de sus partidarios, por la dificultad que ofrece la lectura de los libros de Sanz del Río, para la que se necesita, atendidas sus formas, una fuerza de voluntad heroica...» Y en el tomo XIV, pág. 78, dirá: «... y lean los incrédulos las lucubraciones del profundo Giner, traducidas del alemán para la escuela y para el *Boletín-Revista de la Universidad Central*, y que ya no les falta más que ser traducidas al español y al buen sentido.»

(88) Respecto a las referencias directas o indirectas a obras o teorías de Krause contenidas en el *Curso*, y que aparte las de La Sagra, son las primeras que aparecen impresas en España, podemos resumir las siguientes: en el «prefacio del autor», Ahrens advierte que «principalmente hemos seguido la teoría de Krause por ser en nuestro concepto el que ha conocido y profundizado más la filosofía del Derecho: sus otras doctrinas filosóficas las hemos dado a conocer en otra obra». Y en nota 2 dice: «En el *Curso de Filosofía* explicado en París, en 1834, bajo los auspicios del gobierno, dos volúmenes, de los cuales, el primero contiene la *antropología* general, el segundo la *psicología* y la parte general de la *metafísica*. 1836-1838. París y Leipsich, en casa de Brockhans (*sic*) y Avenarius» (véase I, págs. XIV y 278). Seguidamente, dentro de la bibliografía referente a «obras que contienen una teoría más o menos diferente a las de las escuelas precedentes», es decir, de Grocio y Puffendorf, Thomasius, Wolf y Kant, cita dos obras de C. F. KRAUSE: *Grundlage des Naturrechts, oder philosophischer Grundriss des Ideals des Rechts*, prim. Th. 1805 (*Fundamento del Derecho Natural o Compendio filosófico del ideal del Derecho*, tomo 1.º, 1805), en pág. XXIII, y *Abriss des Systemes des Rechtsphilosophie (sic) oder des Naturrechts*, 1825 (*Bosquejo del sistema de la filosofía del Derecho o del Derecho Natural*), pág. XXIV. Asimismo, en la nota 66 del tomo I, pág. 301, se dice: «La verdadera teoría, que distingue la igualdad y la desigualdad, ha sido desmenuada por KRAUSE: *Urbild der Menschheit*, 1808 (ideal de la humanidad), *Tagblatt des Menschheitelbens*, 1811.» Advértase cómo ya en ese momento el término *Urbild* se traduce por «ideal», con lo cual las especulaciones acerca de la dificultad encontrada por Sanz del Río en su traducción, sobre las que trata ampliamente LÓPEZ MORILLAS (*op. cit.*, págs. 69 a 71), pierden bastante fundamento. También en la nota 20 del tomo II, pág. 186, se refiere a la obra de RODER: *Grundzüge der Politik des Rechts*, señalando que Roder ha adoptado como principio la teoría de Krause (*sic*) acerca del Derecho y de ella hace una feliz aplicación a las materias importantes que trata. Y finalmente, en la nota 68 del tomo II, pág. 202, escribe: «Krause

Por todo ello, nos parece pertinente sacar del olvido, o al menos del tercer plano en que se encuentra, la figura de Navarro Zamorano, destacando junto

---

ha expuesto después del año 1808, en su obra intitulada *Ideal de la humanidad (Urbild der Menschheit)*, el organismo completo de la sociedad humana. Sin embargo, como esta obra está dirigida a un público más numeroso que el de los sabios y filósofos, y oculta la severidad de los principios y el método bajo la exterioridad de un lenguaje al alcance de todos, no ha fijado bastante la atención del mundo filosófico. A ésta debía seguirla el *Cuadro histórico de la humanidad*, obra destinada a presentar las pruebas históricas de la doctrina expuesta en la primera. La publicación hecha actualmente de las otras partes del sistema de Krause esparcirá nueva luz sobre aquel libro, de una importancia social extraordinaria.» Luego, en el texto principal de la obra va exponiendo Ahrens las doctrinas de Krause en el orden jurídico y en el social. Así, en las páginas 67 y 68 del tomo I, escribe lo siguiente: «Krause (1781-1832) es quien principalmente ha adquirido gran mérito por el desenvolvimiento y la rigurosa determinación del principio del Derecho. En su resumen de Derecho Natural (1802) había ya definido el Derecho, «el conjunto de las condiciones exteriores de que depende el destino racional del hombre y de la humanidad», y de este modo fue el primero que expresó el carácter particular del Derecho, que consiste en la condicionalidad. Este principio ha sido puesto inmediatamente en relación con los principios generales de la filosofía, y desenvuelto rigurosamente en todas sus partes en su obra posterior sobre la Filosofía del Derecho (1828), en la que se define el derecho 'el conjunto de las condiciones externas e internas dependientes de la libertad, y necesarias al desenvolvimiento y cumplimiento del destino racional, individual y social del hombre y de la humanidad'». Y en las págs. 179 a 181 del tomo II, hace una exposición del sistema social krausista en los siguientes términos: «La filosofía moderna, tal como se ha desenvuelto en Alemania, es la que por su tendencia sintética ha contribuido más a despertar y generalizar las verdaderas ideas de organización con arreglo a la unidad y a la variedad de las funciones humanas; y después de haberse detenido primero en el orden puramente político, se ha encaminado en seguida al orden social, para desenvolver sus principios orgánicos (en nota contiene la referencia al *Ideal de la humanidad*). La organización ha venido a ser la palabra de orden en nuestra época; el sentimiento del mal producido por el estado actual es general; el sistema exclusivo de la libertad se presenta impotente para llevar a cabo la reorganización de la sociedad. La asociación aplicada a todos los intereses, a todas las funciones de la humanidad, es la que debe regularizar la libertad, en vista de la obra social que resta que emprender. La nueva organización no puede llevarse a cabo sin la formación sucesiva y la constitución de todos los principales órganos del cuerpo social; y todo el tiempo que pase sin ocuparse de la investigación de estos órganos y de las funciones de que es la expresión viva, se mantendrá en la ilusión del antiguo sistema y se repetirán los pasos anteriores que a ninguna salida natural conducen. El orden social no puede establecerse si no se establecen la distinción, el dominio y la correlación de las diferentes esferas de la actividad humana; esferas que están trazadas por el orden político, religioso, científico, artístico, industrial, comercial y moral de la sociedad. Sólo en la constitución libre y armónica de estas funciones fundamentales de la humanidad reside el enigma de la organización social.» Precisamente ya, en la pág. 27 del tomo II, había destacado esta doctrina social diciendo: «La verdadera teoría social, que se funda en una vasta doctrina filosófica, y

a su traducción del *Curso* de Ahrens su trayectoria posterior como publicista y, sobre todo, como político, al ser reveladora de su sistemática y consciente vinculación a la corriente krausista, a la que hizo aportaciones doctrinales interesantes en algunos aspectos concretos como la cuestión religiosa y fue sobre todo el primero en luchar por realizar políticamente los conceptos e ideales krausistas en el campo del Derecho, la sociedad y el Estado, tratando de aproximar en el plano de las realidades políticas la ciencia y la vida, de acuerdo con uno de los principios fundamentales del credo krausista (89). Observadas, en efecto, atentamente las actuaciones de Navarro Zamorano en la prensa, las comisiones legislativas o en el Congreso de los Diputados, se percibe nítidamente su designio primero de que el Estado se convierta en el orden social del Derecho, es decir, en que se logre lo que Krause denominara el fin intrínseco del Estado, consistente en el establecimiento de las condiciones dependientes de la voluntad humana para la consecución del destino último de la humanidad; y aparte de ese objetivo primero, la realización del fin mediato, remoto o *externo* del Estado, respecto del cual éste se convierte en mediador del destino universal de la humanidad, funcionando como motor de moralidad y progreso material mediante la potenciación del crédito, la industria y el comercio (90), sobre la base de una concepción orgánica de la sociedad, basada en asociaciones integradoras, como mejor garantía de una verdadera regeneración o reforma profunda sin revolución, trasluciendo,

---

que un eclecticismo superficial sabe preservarse de toda tendencia exclusiva y reunir en una verdad superior, todo lo que las doctrinas precedentes contienen de parcialmente verdadero, es la teoría de Krause, cuyos principios generales, en cuanto a la cuestión que nos ocupa, vamos a desenvolver.»

(89) «Creemos profundamente que es un deber —escribirá RUTE en la nota necrológica de Sanz del Río— el vivir con arreglo a nuestro saber; tenemos la convicción más íntima de que el hombre se encuentra en la imprescindible obligación de obrar conforme a lo que en su conciencia juzga bueno, y que debe haber una íntima relación entre la vida y la ciencia. Bajo este punto de vista, Sanz del Río ha sido un modelo que imitar y un ejemplo a que ajustarse» («Don Julián Sanz del Río», *Revista de España*, X, 1869, pág. 619).

(90) Para una síntesis de la esencia, origen y fin del Estado, véase AHRENS: *Die organische Staatlehre* (Wien, 1850), a la que se refiere Sanz del Río en un borrador de carta a Tiberghien con estas palabras: «Los ejemplares del *Derecho Natural* de Ahrens son también muy buscados, y se siente mucho que el *Derecho político y social* (*Die organische Staatlehre*) no esté traducido al francés.» Véase P. DE AZCÁRATE: *loc. cit.*, 346. Esta obra sería luego traducida al italiano con «prefazione sulla missione dello Stato nella storia del Prof. R. Schittarella», en el volumen VII de la Biblioteca di Scienze politiche, págs. 431 a 636, Roma-Nápoles, Unione Tipografico-Editrice Torinese, sin año.

Como obra más sistemática véase la repetidamente citada de KLÜVER, págs. 36-37, 106-107, 113, 134 y 109 y sigs., principalmente.

pese a sus ataques al socialismo utópico, puntos de vista expuestos por los socialistas franceses y especialmente Fourier, que así pues pasan discretamente a España. Su personalidad, por otra parte, está caracterizada por la virtud del culto al ideal, que llevada hasta el puritanismo habría de considerarse rasgo específico del tipo krausista (91), pues en todo momento Navarro Zamorano hará gala de un espíritu de fidelidad a sus ideales —«fijeza de sus principios», dirá Torres Mena (92)—, que le llevaría en cierta ocasión a afirmar ante las Cortes Constituyentes de 1854 que primero se «cortaría la lengua que dar su voto afirmativo» a un proyecto opuesto a sus postulados (93).

De todo lo cual, habrá de concluirse en la necesidad de retrotraer en el estudio de la corriente o movimiento krausista en España la fecha «bien daté et indéniable», según Jobit, que hasta ahora se ha establecido para el comienzo del mismo. E igualmente debe corregirse la opinión generalizada según la cual el krausismo español se encuadra cronológicamente «entre los años 1850-1880, coincidiendo los años de su máximo florecimiento con la década 60-70» (94). El viaje de Sanz del Río a Alemania, su regreso en posesión de la verdad krausista, su apostolado entre los estudiantes (95), constituyen el segundo capítulo del krausismo español, al menos en su vertiente sociopolítica y moral, que fue la verdaderamente fecunda, gracias al «genio práctico del alma castellana» (96).

El capítulo primero empieza con la probable asistencia de Ramón de la Sagra a las reuniones del grupo de Ahrens en Bruselas, sigue con los comentarios y debates en las instituciones culturales madrileñas, tiene una figura relevante en Navarro Zamorano y una canalización doctrinal a través de la *Revista Económica de Madrid*. Efectivamente, después de la traducción del *Curso* de Ahrens, esta revista constituye la fuente informativa más importante del incipiente krausismo español, pues en ella, y como introducción, Navarro Zamorano, para dar conocimiento de la orientación ideológica de la nueva revista, presenta un resumen que muy bien podría pasar como propio de las teorías político-sociales del krausismo español, y que, con algu-

(91) Véase JOBIT: *Op. cit.*, I, 1.

(92) *Biografía*, pág. 5.

(93) Véase sesión de 26 de abril de 1855, *Diario de Sesiones*, pág. 2792.

(94) Véase RICARDO SÁNCHEZ ORTIZ DE URBINA: *Enciclopedia de la Cultura Española*, tomo III, Editora Nacional, 1963, pág. 826. Asimismo, la opinión de Ruiz Salvador, según la cual el krausismo solamente adquirió una dimensión política a partir del discurso de inauguración académica de 1857. Véase *El Ateneo de Madrid*, pág. 103.

(95) Véase JOBIT: *Les Educateurs*, I, 2.

(96) Véase JOBIT: *Les Educateurs*, I, 287.

nas alusiones a otro escrito de la misma revista, podemos sintetizar en los siguientes puntos, en que se hace perceptible la «*manière commune de sentir et de penser*» caracterizada por el «*esprit d'harmonisation, culte de science, moralisme*» señalados por Jobit como distintivos de esa corriente (97):

1.º Unidad del sistema cognoscitivo humano (98). Por ello, si una concepción económico-política ha de constituir un sistema científico, precisa «que se uniesen y encadenasen sus principios bajo la dependencia de uno supremo que, dominándolos todos, estableciese entre ellos la unidad y la armonía» (99). La filosofía constituirá así una poderosa aliada de la economía (100). Por otra parte, la moralidad «es la fuente de todas las virtudes públicas y privadas» (101), por lo cual los preceptos de la ciencia económica han de estar «en armonía con los mandamientos de la justicia, porque la ciencia de la riqueza carecería de valor moral si estuviese en oposición con las leyes eternas de lo justo» (102). Es el saber moral, destacado por R. Llopis como propio del krausismo y que lo aproxima a la tradición del senequismo español (103).

2.º El liberalismo no puede detenerse en «la declaración o consignación legal de la libertad» (103 bis), sino que tiene que constituirse en el motor de un «movimiento regenerador» (104), pues después de haber triunfado «el estandarte de la independencia y de la libertad», «tiempo es ya de alzar la otra bandera, que lleva a los pueblos el afianzamiento de su bienestar y de su engrandecimiento, la bandera de la paz y del trabajo» (105), bajo la cual se encauce una política de desarrollo material que lleve «al desarrollo y ejercicio de las facultades humanas» (106). Obsérvese cómo estas ideas de Navarro concuerdan plenamente con las de Sanz del Río a que nos hemos referido en las notas 65 y 66 y asimismo con lo expresado por Ahrens en carta dirigida el 4 de enero de 1840 a Mohl, donde se declara convencido de

(97) Véase JOBIT: *Les Educateurs*, I, 237-238.

(98) Véase CASTILLEJO GORRAIZ: *El fundador del krausismo*, 118.

(99) *Revista Económica de Madrid (REM)*, I, 10.

(100) *REM*, I, 10.

(101) *REM*, I, 9.

(102) *REM*, I, 25.

(103) Véase «Sanz del Río y el krausismo», en *Cuadernos del Congreso por la libertad de la cultura*, núm. 9, París, 1954, pág. 56, citado por CASTILLEJO: *Op. cit.*, 20.

(103 bis) *REM*, I, 8.

(104) *REM*, I, 24. En la misma *Revista* revelaría su ideal político al escribir que «a esta nueva era, que tuvo su principio con la muerte de este Rey (Fernando VII), se debe la restauración de lo bueno que se hizo en tiempo de Carlos III, y de las mejoras que las luces del siglo aconsejan», pág. 199.

(105) *REM*, I, 20.

(106) *REM*, I, 8.

lo insostenible del sistema constitucional abstractamente concebido y considera la transformación orgánica de la sociedad como única salida posible (107).

3.º Al gobierno constitucional no le incumbe una misión de vigilancia pasiva —«proteger la libre actividad de los ciudadanos» (108)— ni una intervención desmedida, sino que ha de estimular el progreso económico o «prosperidad material del país» (109) para que «reine la justicia en medio de la prosperidad y quietud de la nación», a través de la armonía «del poder público con los esfuerzos individuales en el sistema de las mejoras positivas» (110). Especialmente destacable es su decidida defensa del comercio y de su libertad, como factor de desarrollo económico y social. Es este un punto en el cual Navarro Zamorano había combatido la posición de Ahrens en la primera edición del *Curso*, según la cual correspondía al comercio «una función social muy subordinada» (111), aplicándole incluso la calificación de parásito. Por el contrario, Navarro sostendrá que su función es tan importante como la desempeñada por la industria», con la que estaría íntimamente vinculado, por lo cual cree inaceptable el principio de libertad absoluta, ya que «el comercio debe ser el protector de todas las industrias y el Estado no debe nunca consentir que sea el asesino de ninguna de ellas» (112). Por ello, en la *Revista Económica de Madrid* se dirigirá a los portavoces extranjeros de la libertad ilimitada de importación de cereales con estas palabras: «A nombre de la libertad pretenden echar por tierra y hundir para siempre en el polvo nuestras combatidas fábricas, y también a nombre de la libertad, quieren privar de su natural desarrollo a nuestra agricultura. Nosotros, más liberales que ellos, abogaremos siempre por la conservación y aumento de nuestra propia riqueza, porque estamos persuadidos que más que nada contribuye al afianzamiento de las libertades públicas las mejoras y acrecenta-

---

(107) Véase KLÜVER: *loc. cit.*, 14, donde se hace igualmente referencia a la carta de Ahrens a Mohl de 29 de mayo de 1840, donde se refiere a la libre asociación como principio básico de la organización en libre independencia y al margen del organismo estatal («Er erkannte die 'freie Asoziation' als das entscheidende Prinzip für 'die Organisation der verschiedenen Lebensgebiete in freier Selbständigkeit und durch Trennung vom gewöhnlichen Staatsorganismus'»).

(108) *REM*, I, 12.

(109) *REM*, I, 19.

(110) *REM*, I, 13. Como medios principales para promover «la riqueza pública en todos los ramos», indica Navarro Zamorano la multiplicación y abreviación de las comunicaciones, la mejora de los procedimientos y la apertura de nuevas relaciones comerciales.

(111) Véase *Curso*, II, 159.

(112) Véase *Curso*, II, 201.

miento de los bienes materiales» (113). Pero todo ello sin perjuicio de la función que incumbe al gobierno para que «haga desaparecer todos los obstáculos que detienen el vuelo al libre comercio», para lo cual «debe procurar multiplicar y facilitar las comunicaciones» (114), sin olvidar nunca que la iniciativa privada debe ser la predominante, por lo que los gobiernos deben liberarse de la «desmedida manía de reglamentarlo todo», con la cual han «imposibilitado de mil maneras el libre ejercicio de la actividad particular, causando así la ruina de muchos ramos de la industria» (115).

4.º Las asociaciones y comunidades son el fundamental principio constitutivo de la economía, y todas las determinaciones tendentes a estrechar los vínculos sociales serán plausibles orientaciones políticas. Como tal presenta Navarro la especialización económica de los distintos territorios, ya que «multiplicándose de este modo las relaciones entre los miembros de un mismo Estado, se cimenta más y más la unidad nacional, razón de mucho peso en estos tiempos, en que tanto se trabaja por desarraigar el espíritu de provincialismo y por atraer a la unidad la vida entera de los individuos y de los pueblos» (116).

5.º Las épocas de las luchas sangrientas de conquista han terminado dejando paso a las «guerras de principios políticos» (117) y «las luchas entre trabajadores y empresarios» (118). La miseria del pueblo ha sido producida «por la mala dirección de los asuntos económicos del país», por lo que rectificando la misma es perfectamente posible que los bienes materiales sirvan «para satisfacer las necesidades de los individuos y de los pueblos, y para llegar por su medio a la consecución de todos los otros fines a que tiende el hombre impelido por su naturaleza racional» (119). Superar ese estado deberá ser objetivo básico del gobernante, ya que «no hay desorden que no abrace el hombre hambriento... nada hay sagrado a sus ojos; el respeto a la propiedad y a las personas, la obediencia a las leyes, la sumisión a las autoridades retrocede ante la cólera de un pueblo completamente dominado por el terror pánico que engendra el hambre» (120). Por lo demás, la superación de la miseria habrá de realizarse según la pauta general de armonización de los principios contrarios «bajo la dependencia de uno supremo que, dominándolos todos, estableciese entre ellos la unidad y la ar-

(113) «Legislación sobre el comercio de cereales», *REM*, I, 283.

(114) *REM*, I, 176-177.

(115) *REM*, I, 170.

(116) «Legislación...», *REM*, I, 175.

(117) *REM*, I, 6.

(118) *REM*, I, 28.

(119) *REM*, I, 28.

(120) *REM*, I, 162.

monía» tanto en el orden científico como en el práctico, de lo que son ejemplos Inglaterra, Estados Unidos y Francia, cuya prosperidad «reconoce como causa principal la armonía bien entendida del poder público con los esfuerzos individuales en el sistema de las mejoras positivas» (121).

Todos estos son principios sintonizantes con los que el krausismo iba a desenvolver en los años siguientes, y que Navarro Zamorano hizo públicos en esa *Revista Económica de Madrid*, donde asimismo publicaría Sanz del Río, como ya se ha indicado, un artículo titulado «Progresos y estado actual de los intereses materiales en Prusia» (122), no incluido en su bibliografía pero extraordinariamente interesante para conocer el talante político de Sanz del Río con anterioridad a su viaje a Alemania (123), y donde se advierte una plena coincidencia con las ideas de Navarro Zamorano y en consecuencia con las de Ahrens, siendo especialmente significativos, como reveladores de un concepto global de la sociedad y del Estado, los párrafos iniciales de la segunda parte del artículo, donde, considerando como presupuesto para el desarrollo de la industria que la actividad del individuo no resulte «retardada ni comprimida por las corporaciones ni por las ordenanzas gremiales», indica que, sin embargo, «hoy se comienza a sentir la necesidad de una cierta organización, tan distante del espíritu de privilegio de las antiguas corporaciones como de los males inevitables que engendra la absoluta libertad» (124). Es claro que con estas palabras Sanz del Río se sitúa en el punto de vista de Ahrens, según el cual se hacía preciso superar la atomización de la sociedad resultante del individualismo alimentado por el

(121) *REM*, I, 13. También en la pág. 19 se referirá a la «armonía del poder público con las actividades de los particulares», y en la cuestión de los cereales dirá: «Los productores y los consumidores, a quienes con frecuencia se les hace aparecer como dos mortales enemigos, son, por el contrario, dos personas que encuentran siempre sus más seguros y permanentes beneficios en la armonía de sus diferentes intereses» (página 169), por lo que «favorecer exclusivamente al consumidor... es ya un grave defecto económico, porque en buenos principios la armonía y conciliación de todos los intereses no debe nunca sacrificarse en favor de uno de ellos» (pág. 287), y «por eso hemos inculcado tanto los principios de conciliación y armonía, bien persuadidos que fuera de ellos no hay más que exclusivismo y parcialidad» (pág. 294).

(122) Véase págs. 361 a 376 y 451 a 461. Al final pondrá la siguiente indicación: «Est. del Lex. Conv. der Gegenwart», que debe interpretarse en el sentido de haber tomado el autor los datos estadísticos que incluye referentes a Prusia de un «Konversationlexikon der Gegenwart» o diccionario de la actualidad, y quizá fuera el «Konversationlexikon mit vorzüglicher Rücksicht auf die gegenwärtigen Zeiten», del editor Brockhaus, pero cuya identidad no revela.

(123) Es asimismo fundamental para conocer la trayectoria del pensamiento político de Sanz del Río que no se inicia, según se admite generalmente, con su discurso académico de 1857 ni siquiera con los comentarios incluidos en la *Historia* de WEBER.

(124) *REM*, I, 451.

principio de libertad absoluta de los primitivos liberales que, como Rousseau, rechazaron todo factor mediador entre el individuo y el Estado, y cuya consagración tras la Revolución francesa dio lugar a una articulación mecánica y no orgánica de la sociedad y el Estado. La «cierta organización» de Sanz del Río equivale, evidentemente, al nuevo orden social propiciado por Ahrens y que implicaba un redescubrimiento de lo social frente a lo individual y lo estatal, la recomposición de una sociedad desmembrada, valiéndose de la formación de una serie de círculos sociales que fueran portadores de las más importantes funciones vitales y regeneraran las fuerzas éticas debilitadas por el individualismo, pero imprescindibles para el despliegue de las potencialidades personales y la superación de la cosificación de las relaciones humanas, ya que tales círculos, a diferencia de las corporaciones de la Edad Media, definitivamente superadas, habrían de ser libres y universales, en lugar de forzosas, unilaterales y parciales (125).

(125) Otras particularidades especialmente destacables y deducibles de su elogio a la política de los gobiernos de Prusia (basada en lo que Sanz del Río llama «excelentes principios») son las siguientes: *a)* Libertad de conciencia, protegiéndola como principio inviolable. *b)* Patriotismo, manifestado en la revitalización del espíritu de la «propia nacionalidad, este sentimiento profundo y unánime de todos los ciudadanos que les hace comprender instintivamente su posición y sus necesidades y los dispone a sacrificarlo todo al bien de su país. *c)* Reformismo ilustrado frente a revolución. Refiriéndose a Federico II, dirá que «organizó la administración sencilla y económica, y sobre todo enteramente subordinada y central en todos sus grados. Nada destruyó ni renovó enteramente, sino que procedió siempre por reformas parciales y sucesivas (*sic*)» (página 363). Y refiriéndose a Federico Guillermo III dirá que su política satisfizo «todas las exigencias útiles de la civilización moderna sin las violencias del espíritu revolucionario que han comprometido aquéllas en los pueblos del Mediodía» (pág. 364). En el mismo sentido, SANZ DEL RÍO escribirá en su artículo «Examen filosófico de la Alemania», en *Revista de España y el Extranjero*, tomo I, 1842, que «el pueblo alemán, por naturaleza reflexivo, no se deja ligeramente llevar a los excesos y ciegos ímpetus a que provocan las pasiones revolucionarias». *d)* Política material. «Confiamos despertar en nuestros hombres de Estado la convicción de que la libertad política con todas sus consecuencias no es más que un bien relativo que debe de coadyuvar a la realización de los bienes generales y verdaderamente absolutos del Estado, a la prosperidad material y al progreso intelectual» (pág. 364). También esta idea se confirma en el artículo citado de la *Revista de España y el Extranjero*, al escribir que «la prosperidad y el bienestar material proporcionalmente repartidos en un pueblo son el más firme sostén de su vida moral: jamás peligra la libertad donde florece el amor al trabajo» (véase I, 251). *e)* Predominio de la iniciativa privada sin excluir la del Estado. «Se mandaron enajenar los baldíos y tierras comunales, creyendo con razón que en manos del interés privado ganarían éstas más, y aun serían de mayor ventaja para el común» (pág. 369). Pero pese a esto, elogia el intervencionismo económico conducente a la prestación de «capitales por un moderadísimo interés a los propietarios», la promoción de «la colonización en lugares acomodados para ella», el «establecimiento

Que todas estas ideas existieran y se publicaran antes de 1843 son prueba inequívoca de la aceptación del krausismo antes de la estancia de Sanz del Río en Heidelberg, y con ello Navarro Zamorano se perfila como el elemento más activo del grupo intelectual que asimilaba, adaptaba y divulgaba doctrinas sociales empapadas de krausismo, y cuyo arraigo en la vida política nacional puede apreciarse por la percepción de ciertos ecos de ellas en los acontecimientos de la llamada Revolución de septiembre de 1840, y especialmente en la circular de la Junta de Madrid de 12 de octubre de 1840. La afirmación de Menéndez Pelayo de que «hemos sido krausistas por casualidad gracias a la lobrete y a la pereza intelectual de Sanz del Río» (126) resulta carente de fundamento. Y la de Araquistáin contradiciendo a Menéndez Pelayo, según la cual Sanz del Río antes de salir de España «ya era krausista por lo menos potencial» (127), debe igualmente corregirse por el reconocimiento de la existencia de un núcleo de juristas especulativos al que el conquisense Navarro Zamorano prestó su entusiasmo y se adelantó por razones de edad y temperamento a quien años después se consagraría como fundador del krausismo español. Y no podía considerarse krausista *avant la lettre* quien al salir de España dejaba un grupo de amigos familiarizado con la corriente krausista al menos en el campo de la Filosofía del Derecho, llevando quizá bajo el brazo la traducción del *Curso* de Ahrens con notas de Navarro Zamorano, o el tomo I de la *Revista Económica de Madrid*, donde él mismo, Navarro y Alvaro de Zafra hacían aplicación práctica de las doctrinas en cuyo conocimiento anhelaba profundizar.

---

de bancos agrícolas, especie de sociedades por acciones, en las que sobre la hipoteca de las propiedades, se formaba un capital de donde los labradores tomaban a préstamo bajo un moderado interés las sumas necesarias para reponer o mejorar sus labores y granjerías» (pág. 370). La preocupación por estos establecimientos es una de las más destacables y comunes a este grupo formado por Sanz del Río, Alvaro de Zafra y Navarro Zamorano, que doctrinalmente a través de sus colaboraciones en la *Enciclopedia* de ARRAZOLA, y en las Cortes con apoyo recíproco entre los últimos, se defendió como vía adecuada para resolver simultáneamente el problema de la reforma agraria y el de la desamortización. f) Y como condición y fundamento último, el imperio del Derecho, destacado al señalar como causa fundamental del «progreso de la población en Prusia», «las seguridades que ofrece en este país la constitución del poder» (pág. 365), lo que más explícitamente reafirmaría en la *Revista de España y el Extranjero* al escribir lo siguiente: «Ojalá no se olvide que la única base firme y permanente de las constituciones públicas es, ante todo, el respeto, la religiosa conservación del derecho, y que cuando éste se quebrante, no hay obligación ni garantía que pueda durar mucho tiempo» (véase I, 264-265).

(126) Véase *Historia de los heterodoxos*, VI, 369.

(127) *El pensamiento español contemporáneo*, pág. 27, donde dirá que «llevaba el krausismo consigo: era krausista *avant la lettre*».